



Resolución Jefatural N° 006-2018-BNP

Lima, 05 FEB. 2018

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, sobre el régimen jurídico y autonomía de la entidad, dispone lo siguiente: *"La Biblioteca Nacional del Perú tiene personería jurídica pública, autonomía económica, administrativa y financiera y ajusta su actuación a lo dispuesto en la presente ley y a la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, y normas aplicables que regulan el Sector Cultura"*;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante, el T.U.O.), establece que los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones de su Título Preliminar y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del T.U.O., dispone sobre la delegación de funciones al interior de una entidad, lo siguiente:

"Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. (...)."

Que, el numeral 8.2 del artículo 8 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, señala que el titular de la entidad puede delegar mediante Resolución, la autoridad que dicha norma le otorga, salvo los casos expresamente previstos en la citada normativa;

Que, el numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala que el titular de una entidad es la más alta Autoridad Ejecutiva y puede delegar sus funciones en materia presupuestal cuando lo establezca expresamente, entre otras, la citada Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la entidad;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del referido Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la entidad, y que el titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2018-BNP (Cont.)

Que, de conformidad con la estructura orgánica de la Biblioteca Nacional del Perú establecida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2018-MC, resulta necesario delegar diversas facultades y atribuciones asignadas al titular de la entidad;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-PCM; el Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2018-MC; y, demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR al/a la Secretario/a General de la Biblioteca Nacional del Perú o quien haga sus veces, las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Designar a los titulares y suplentes el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora C085: Biblioteca Nacional del Perú.
- c) Emitir la resolución que autorice la apertura de cuentas en una entidad financiera distinta al Banco de la Nación, la cual debe indicar la fuente de financiamiento, la modalidad de depósito y el tipo de moneda.
- d) Suscribir Convenios de Encargo de Gestión, de Cooperación y/o Colaboración Interinstitucional, Memorándum de Entendimiento u otros instrumentos de igual o similar naturaleza, así como sus respectivas adendas.

Artículo 2.- DELEGAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Biblioteca Nacional del Perú o quien haga sus veces, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1 En materia Presupuestaria y Planeamiento Estratégico:

- a) Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático que correspondan al Titular del Pliego 113: Biblioteca Nacional del Perú, de acuerdo con el numeral 40.2 del artículo 4C del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF.
- b) Aprobar y remitir la evaluación semestral y anual del Presupuesto Institucional de la Biblioteca Nacional del Perú y suscribir la Ficha Técnica del Indicador de Desempeño, establecida en la Directiva N° 005-2012-EF/50.01, "Directiva para la Evaluación Semestral y Anual de los Presupuestos Institucionales de las Entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para el Año Fiscal 2012", aprobada por Resolución Directoral N° 017-2012-EF/50.01.
- c) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y remitirlos a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas, previa opinión contable de la Oficina de Administración.

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2018-BNP (Cont.)

2.2 En materia de Obras por Impuestos e Inversión Pública:

- a) Solicitar la Asistencia Técnica a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN para el desarrollo de los procesos de selección o encargarle el desarrollo de los mismos.
- b) Comunicar, previa/s opinión/es técnica/s, la relevancia o no de los proyectos de inversión, cuyo desarrollo ha sido propuesto por las empresas privadas, a través de cartas de intención dirigidas a la Biblioteca Nacional del Perú.

Artículo 3.- DELEGAR al/a la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Biblioteca Nacional del Perú o quien haga sus veces, las facultades y atribuciones señaladas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 4.- OBSERVANCIA DE LOS REQUISITOS

La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de evaluar, pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 5.- INFORMACIÓN SEMESTRAL

El/la Jefe/a o quien haga sus veces en las Oficinas mencionadas en los artículos precedentes, deben informar semestralmente, bajo responsabilidad, sobre el ejercicio de las facultades y atribuciones delegadas, dentro de los cinco (05) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada semestre.

Artículo 6.- DEJAR SIN EFECTO las Resoluciones Directorales Nacionales N° 215-2009-BNP; N° 181-2010-BNP; N° 203-2010-BNP; N° 027-2011-BNP; N° 179-2014-BNP; N° 217-2014-BNP; N° 015-2016-BNP; N° 112-2017-BNP; y, cualquier otro acto que se oponga a la presente Resolución.

Artículo 7.- PUBLICAR la presente Resolución en el diario oficial El Peruano, así como en la página web institucional (<http://www.bnp.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN ANTONIO SILVA SOLOGUREN

Jefe Institucional (e)
Biblioteca Nacional del Perú



Resolución Jefatural N° 006-2018-BNP

ANEXO

Facultades y atribuciones delegadas a la Oficina de Administración o la que haga sus veces:

1. En materia del Sistema de Recursos Humanos

- Aprobar la convocatoria, bases de los procesos de selección, y remitir al Sistema Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para su publicación, incluyendo la modalidad de suplencia temporal.
- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios - CAS y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, y la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales; y, demás normatividad sobre la materia.
- Tramitar, autorizar y resolver acciones de vinculación y desvinculación; suplencia y de desplazamiento de personal; y, de reconocimiento de remuneraciones, comprendidas en el régimen especial de contratación administrativa de servicios regulado por el Decreto Legislativo N° 1057.
- Autorizar y resolver las acciones de personal comprendida en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, a que se refiere el Capítulo VII del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, hasta el Nivel F-4. Esta facultad no incluye la de efectuar nombramientos o designaciones en cargos de confianza, ni en cargos de libre designación o remoción por el titular de la entidad.
- Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal respecto al término de la Carrera Administrativa, reconocimiento de remuneraciones, prórrogas o renovaciones de contratos, y todas aquellas que sean necesarias para una adecuada conducción y dirección del personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, según corresponda.
- Aprobar y modificar el Reglamento Interno de Servidores Civiles de la Biblioteca Nacional del Perú, previa conformidad de la Secretaría General.
- Suscribir, en representación de la Biblioteca Nacional del Perú, los documentos que sean necesarios en el marco de los procesos y diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada.
- Suscribir, en representación de la Biblioteca Nacional del Perú, los documentos requeridos en el marco de ejecución de una resolución administrativa emitida por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, que ordenen la reposición o reincorporación de servidores, según corresponda.
- Autorizar y resolver las peticiones de pensionistas y ex trabajadores referidas al reconocimiento pensionario y/o cualquier otra prestación derivada de dichas condiciones.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2018-BNP (Cont.)

- j) Representar a la Biblioteca Nacional del Perú, en materia laboral y administrativa ante el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE y la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, para lo cual puede presentar, gestionar y suscribir todo tipo de documento ante las autoridades e instancias correspondientes, según corresponda.

2. En materia de Contrataciones

- a) Modificar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones.
- b) Representar a la Biblioteca Nacional del Perú para autorizar, suscribir y resolver contratos de bienes, servicios u obras cuyos montos de contratación sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias - UIT y aprobar y suscribir sus respectivas ampliaciones de plazo.
- c) Aprobar los procesos de estandarización para la contratación de bienes y servicios en general.
- d) Aprobar y/o modificar los expedientes de contratación para la realización de los procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios u obras, consultorías en general y consultorías de obras, de todos los tipos de procedimientos de selección.
- e) Designar a los integrantes de los Comités de Selección para la contratación de bienes, servicios u obras, consultorías en general y consultorías de obras; así como su reconfirmación.
- f) Aprobar las bases y otros documentos de los procedimientos de selección, correspondientes a Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales y Subasta Inversa Electrónica, incluyendo las provenientes de Contrataciones Directas.
- g) Aprobar las Contrataciones Directas de los procedimientos de selección indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- h) Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios u obras.
- i) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes, servicios y obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- j) Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes, servicios u obras hasta por el máximo permitido por la normativa de contrataciones del Estado.
- k) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual formuladas por los contratistas, en el marco de lo dispuesto en la normatividad de contrataciones del Estado y de regímenes especiales de contratación pública, con independencia de su régimen legal de contratación, respecto de bienes, servicios, ejecución y consultoría de obras; así como aprobar y autorizar el pago de los mayores gastos generales que se podrían generar de dichas ampliaciones de plazo.
- l) Resolver los recursos de apelación interpuestos en los procedimientos de selección cuyo valor estimado o valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias - UIT.
- m) Suscribir los respectivos contratos derivados de los procedimientos de selección.
- n) Aprobar la contratación complementaria de bienes y/o servicios en general.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 006 -2018-BNP (Cont.)

3. En materia administrativa y de gestión

- a) Representar a la Biblioteca Nacional del Perú ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y ante cualquier otra entidad, en todo tipo de trámite en materia tributaria, para realizar cualquier acto, procedimiento y/o actividad que resulte necesaria para el mejor desarrollo de la gestión administrativa de la entidad.
- b) Suscribir y presentar ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT y ante cualquier otra entidad, los formularios, declaraciones y, en general cualquier documentación, que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el presupuesto institucional.
- c) Suscribir y/o modificar contratos bancarios y/o financieros, lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución de mismo, según corresponda.
- d) Mediante Resolución, reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente.
- e) Aprobar los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos de alta y baja de los bienes muebles, conforme a los procedimientos y disposiciones emitidas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN.
- f) Designar mediante Resolución a la Comisión de Inventario de Bienes Patrimoniales y a la Comisión de Inventario Físico de Existencias de Almacén de la Entidad, conforme a las disposiciones sobre la materia.
- g) Emitir la Resolución administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión.
- h) Suscribir y remitir vía web la información contable mensual de la entidad, así como cumplir con la presentación y envío de la información contable trimestral y semestral a la Dirección General de Contabilidad Pública, de acuerdo a lo establecido en los numerales 7.1 y 7.2 respectivamente, de la Directiva N° 003-2016-EF/51.01.
- i) Aprobar y expedir todo acto administrativo que por mandato de las disposiciones o directivas en materia de gestión administrativa, contable y financiera se dispongan que corresponde al Jefe de la Oficina de Administración o quien haga sus veces.
- j) Comprobar selectivamente la ejecución física y financiera de los proyectos y programas de inversión pública relacionados al ámbito de intervención de la Unidad Ejecutora 0085 Biblioteca Nacional del Perú.

